



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0356 DEL AÑO 2.017

(08 JUN. 2017)

“POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1,2,4 y 6 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”* y que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 12 establece que *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley”* mediante el diseño de un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

Que el Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013 en su artículo 10 establece los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV), los cuales tienen las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de la Gestión Institucional, Comportamiento humano, Vehículos Seguros, Infraestructura Segura y Atención a Víctimas.

Que la resolución 1565 del 06 de junio del 2014 expedida por el Ministerio de transporte, estableció la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan estratégico de Seguridad Vial (PESV), cuyo numeral 7.1. Conformación del equipo de trabajo menciona que *“el primer paso es la conformación de un equipo de trabajo, cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización”* y en su aparte primero expresa que el establecimiento de un Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial *“será un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan”*.

Que la Resolución 1231 de 2016 *“Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”* establece los lineamientos de evaluación para los Planes Estratégicos de Seguridad Vial que deben implementar las organizaciones, acorde con la guía metodológica expedida en la resolución 1565 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y conformar el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Concejo de Bogotá D.C., a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1503 de 2011.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0356 DEL AÑO 2017

(08 JUN. 2017)

“POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objetivo del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Concejo de Bogotá D.C. será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes. El establecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), que diseñará, definirá, programará, gestionará, etc., todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013 y será un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan.

ARTÍCULO TERCERO: El comité será el ente encargado de definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) para la Corporación, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente. Así mismo lo revisará cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera. Este Plan contendrá como mínimo, las siguientes acciones:

1. Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial.
2. Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito.
3. Ofertar permanentemente cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción.
4. Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial.
5. Gestionar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito, de los vehículos a cargo.
6. Conocer y difundir las normas de seguridad vial.

PARÁGRAFO: Cuando en revisiones realizadas por las entidades de tránsito se presenten observaciones de mejora al Plan estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Concejo de Bogotá D.C., se deben realizar los ajustes a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1. de la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan estratégico de Seguridad Vial, en el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), del Concejo de Bogotá D.C.:

- Se analizarán los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.
- Se identificarán los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- Se presentarán, discutirán y determinarán los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- Se considerará la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- Se evaluarán los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- Se programaran fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización.
- Se determinarán las acciones de control auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Se presentarán las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- Se establecerán los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas.
- Se elaborarán los informes periódicos para el Concejo de Bogotá D.C., Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”





CONCEJO DE
BOGOTÁ - D.C.

RESOLUCIÓN No. 0356 DEL AÑO 2.017

(08 JUN. 2017)

“POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

ARTÍCULO QUINTO: Los roles y funciones del Presidente de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C. son:

- *Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.*
- *Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.*
- *Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.*
- *Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.*
- *Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.*
- *Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.*
- *Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.*
- *Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.*

ARTÍCULO SEXTO: El Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Concejo de Bogotá D.C. estará compuesto por funcionarios públicos de primer nivel directivo, de la siguiente manera:

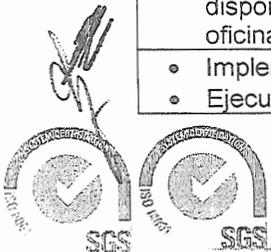
1. Presidente de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C. o su delegado, quien lo presidirá.
2. Director Administrativo, quien será el Secretario Técnico del Comité.
3. Director Financiero.
4. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
5. Director Jurídico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Concejo de Bogotá D.C. realizará reuniones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando se requiera y serán convocadas por el Presidente de la Mesa directiva o su delegado, a través del Secretario Técnico del Comité. Cuando considere necesario, se enviará la agenda y temas necesarios por correo interno institucional, a lo cual los miembros responderán dando sus opiniones, sugerencias y votos sobre los temas y decisiones por este medio.

PARÁGRAFO: Se podrá invitar a cualquier funcionario de la Corporación (con voz pero sin voto), cuando se considere indispensable su presencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las actividades generales para dar cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Concejo de Bogotá D.C. y sus responsables son:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> • Diseño y desarrollo • Seguimiento y revisión • Actualización • Socialización a través de medios informáticos disponibles y charlas informativas a procesos y oficinas. 	Oficina Asesora de Planeación
<ul style="list-style-type: none"> • Implementación • Ejecución de estrategias y actividades 	Dirección Administrativa y Dirección Financiera



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0356 DEL AÑO 2.017

(08 JUN. 2017)

“POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

<ul style="list-style-type: none"> • Publicación a través de Pagina Web e Intranet de la entidad 	Oficina Asesora de Comunicaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Socialización en jornadas de inducción y reinducción de la entidad • Las demás actividades que se consideren necesarias para la divulgación de las estrategias adoptadas 	Dirección Administrativa

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 2851 de 2013, se desarrollarán líneas de acción que interactúen con los procesos y subsistemas del Sistema Integrado de Gestión, como se relacionan a continuación:

INTERACCIÓN ENTRE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN Y EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN	PROCESO Y/O SUBSISTEMA
Fortalecimiento de la Gestión Institucional	Gestión Direcciónamiento Estratégico
Comportamiento Humano	Talento Humano
Vehículos Seguros	Gestión de Recursos Físicos
Infraestructura Segura	Gestión de Recursos Físicos
Atención a Víctimas	Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

08 JUN. 2017

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Presidente

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Primer Vicepresidente

ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA
Segundo Vicepresidente

Proyectaron:

IBETH MARCELA ARIAS LÓPEZ
Asesor 105-02
Mesa Directiva

RICARDO ROJAS SANABRIA
Asesor 105-02
Mesa Directiva

Revisaron:

GLORIA VERÓNICA ZAMBRANO OCAMPO
Directora Administrativa

JAIRO DE JESUS RAMÍREZ RAMÍREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

YOLINA HERRERA MARTÍNEZ
Directora Jurídica



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”

